

1. Título del indicador

Calificación sanitaria de las aguas de baño continental.

2. Equivalencia con otros sistemas de indicadores

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Calidad de las aguas de baño.

Agencia Europea de Medio Ambiente

Bathing water quality.

Eurostat

Bathing water quality.

3. Evolución y tendencia

Evolución	Situación	Tendencia
		

4. Serie temporal

Periodo 2011-2016.

5. Objetivo

Caracterizar la evolución que experimenta la calidad sanitaria de las aguas de baño continentales en Andalucía.

6. Interés ambiental del indicador

Andalucía posee una amplia tradición en el uso recreativo de las aguas costeras y continentales, que son utilizadas para el baño y la práctica de deportes náuticos, tanto por residentes, como por visitantes nacionales y extranjeros, fundamentalmente en el periodo estival.

Con objeto de proteger la salud de los usuarios, en marzo de 2006 se publicó una nueva normativa europea sobre la calidad de las aguas de baño, la Directiva 2006/7/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño y por la que se deroga la Directiva 76/160/CEE.

Esta nueva normativa queda traspuesta en la legislación española a través del Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño, con el que se pretende posibilitar un nuevo marco legal, recoger las nuevas especificaciones de carácter científico y técnico, establecer las medidas sanitarias y de control necesarias para la protección de la salud de los bañistas y, también, conservar, proteger y mejorar la calidad del medio ambiente.

7. Descripción básica del indicador

El indicador suministra información sobre la calidad de las aguas continentales para su uso como zonas de baño.

La calidad vendrá determinada fundamentalmente por su contenido en microorganismos nocivos para la salud, ya que las fuentes de contaminación más frecuentes son las descargas de aguas residuales no tratadas o procedentes de infraestructuras de saneamiento defectuosas o averiadas.

Según el Real Decreto 1341/2007, a partir de los resultados de la evaluación de la calidad de las aguas para el baño, éstas se clasificarán anualmente como de calidad: Insuficiente, Suficiente, Buena y Excelente.

El indicador expresa, tanto en términos absolutos, como relativos, el número de puntos de muestreo correspondientes a cada uno de los rangos citados.

8. Subindicador

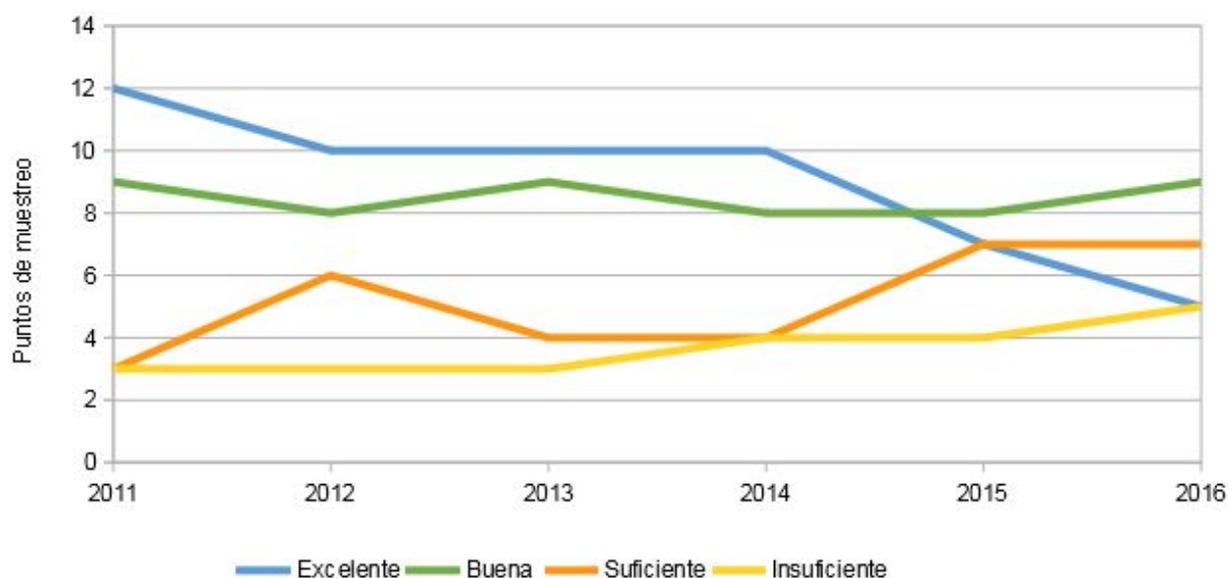
No incluye subindicadores.

9. Unidad de medida

- Puntos de muestreo (Nº).

10. Gráficos, mapas y tablas

Calificación sanitaria de las aguas de baño continentales, 2011-2016



11. Descripción de los resultados

La calidad de las aguas continentales de baño durante la temporada 2016 ha experimentado un empeoramiento con respecto a la temporada anterior, continuando la tendencia negativa que se registra desde 2011.

A partir de los resultados registrados en los 26 puntos analizados, se constata, respecto a 2015, un descenso de los puntos con valoración "Excelente", de 7 a 5, y un aumento de los valorados con "Insuficiente", que pasan de 4 a 5, no compensado con el registro de un punto más con resultado "Bueno", que pasan de 8 a 9.

Por provincias, Granada, Jaén y Málaga cuentan con un mayor número de puntos de muestreo y, también, con una mayor presencia de los que tienen valoración "Insuficiente", que representan el 40% del total en la provincia de Málaga (confirmando la evolución más negativa en la CCAA), el 30% en la de Granada y, aproximadamente, el 10% en la de Jaén.

En contraposición, Almería (un solo muestreo), Jaén y Málaga son las provincias en las que los muestreos con resultado "Bueno" o "Excelente" suponen más de la mitad del total, donde se sitúa la media andaluza.

12. Método de cálculo

Sin cálculo adicional. Elaborado a partir de los datos facilitados por la fuente.

13. Aclaraciones conceptuales

- **Aguas de baño:** Cualquier masa de agua interior donde se prevea que puedan bañarse un número importante de personas o se lleve a cabo una actividad relacionada con el baño, en la que no exista una prohibición permanente de baño, no se haya formulado una recomendación permanente de abstenerse del mismo y no haya peligro objetivo para los usuarios.
- **Zona de baño:** Espacio delimitado donde un número significativo de personas se bañan en la temporada

designada por la Comunidad Autónoma. En cada zona de baño existe, al menos, un punto de muestreo para la recogida periódica de agua para el control de calidad.

14. Unidad territorial de referencia

Comunidad Autónoma de Andalucía.

15. Fuente

Consejería de Salud.

16. Fecha de actualización de la ficha

Julio 2017.

17. Enlaces relacionados

- [EUROSTAT](http://ec.europa.eu/eurostat)
<http://ec.europa.eu/eurostat>
<http://ec.europa.eu/eurostat/data/database>
- [Agencia Europea de Medio Ambiente](http://www.eea.europa.eu/es/)
<http://www.eea.europa.eu/es/> (indicators)
- [Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente](http://www.magrama.gob.es/es/)
<http://www.magrama.gob.es/es/>
- [Libro Blanco del Agua en España](http://www.mapama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/libro-blanco-del-agua/)
<http://www.mapama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/libro-blanco-del-agua/>
- [Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/)
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>
- [Red de Información Ambiental de Andalucía](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/rediam)
www.juntadeandalucia.es/medioambiente/rediam
- [Consejería de Igualdad y Políticas Sociales](http://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypoliticassociales.html)
<http://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypoliticassociales.html>
- [Real Decreto 1.341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.](http://www.boe.es/boe/dias/2007/10/26/pdfs/A43620-43629.pdf)
<http://www.boe.es/boe/dias/2007/10/26/pdfs/A43620-43629.pdf>